



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se delega en el Director General de Presupuestos la emisión de determinados informes relativos a gastos de personal. (2014060618)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía y Hacienda, la cual ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención general, presupuestos y Tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Posteriormente el Decreto 207/2011, de 5 de agosto, modificado por Decreto 302/2011, de 23 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La entrada en vigor de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y la nueva regulación de la contratación de personal que contiene aconsejan que, por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, se efectúe la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe favorable requerido para las modificaciones generales o puntuales de plantilla y los acuerdos sindicales que afecten a gastos de personal, así como el que se requiere para el nombramiento del personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal referido a la existencia de crédito, y la oportunidad de la ejecución del programa temporal.

Segundo. Los actos dictados en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente estas circunstancias con las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Las delegaciones contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Quedan sin efectos las anteriores delegaciones de competencia efectuadas sobre las materias contempladas en la presente resolución.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

